

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00013-2022-MIDAGRI-PSI-UADM

Lima, 10 de marzo 2022

VISTOS:

El Informe N° 40-2022-MIDAGRI-PSI-UADM/TES de fecha 27 de enero de 2022, de la Unidad de Tesorería, y de conformidad al Memorando N°4409-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de diciembre de 2021 de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones y mediante Decreto Supremo No 004-2006-AG, Reglamento de la Ley N° 28585 se le designa como **Ente Rector en Materia de Riego Tecnificado**, el cual, como Órgano desconcentrado del sector agricultura, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2017 se firma Contrato N°127-2017-MINAGRI-PSI, entre el PSI y el CONSORCIO RIBEREÑO ICA (integrado por Corporación de Ingeniería Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C., Proyectos e Inversiones del Sur JCH S.R.L. y MAGEFA Contratistas Generales E.I.R.L.) por la contratación del Servicio de "Elaboración de la ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Ica" en el marco de la Ley N°30566;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2018-1548, de fecha 21 de marzo del 2018, SIAF 873-2018, a nombre del BANCO DE LA NACION, se realizó el giro con Carta Orden N° 18000122 por el importe de S/ 562,044.97 soles, correspondiente a otras penalidades, factura N° 0001-001128;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2018-1766, de fecha 03 de abril del 2018, SIAF 864-2018, a nombre de UCPSI- RDR, se realizó el giro de cheque N° 04761361-7 por el importe de S/ 299,800.93 soles, correspondiente a otras penalidades, factura N° 0001-001126;

Que mediante Informe N° 40-2022-MIDAGRI-PSI-UADM/TES, Tesorería señala que se efectuó el traslado de los Fondos a favor del Tesoro Público de acuerdo con T6 y partida específica Div.486 Traslado de los RDR a la Cuenta Principal del Tesoro Público, según detalle:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



N°	CP	SIAF	FECHA	T6	N° Cheque
1	1661-2018	1051-2018	16.03.2018	18000092	77426135
2	1894-2018	1288-2018	10.04.2018	18000122	77426138

Que, por los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público se generó la respectiva Asignación Financiera en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, las retenciones solicitadas en devolución por un total S/ 861,845.90 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), fueron depositados, como Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT, durante el año 2018.

Que mediante Laudo Arbitral de fecha 07 de Julio de 2020, derivado del Contrato N° 127-2017-MINAGRI-PSI, el tribunal del Expediente Arbitral N° 1682-82-18, emitido por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos por la Pontificia Universidad Católica del Perú, se dispone en su parte resolutive con respecto primera y segunda pretensión lo siguiente:

“(…)

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la Primera y Segunda Pretensión Principal de la Demanda, en atención a los fundamentos expuestos en el presente Laudo” y por lo tanto se ordena a la Entidad la devolución de dicho monto, en base a los fundamentos previamente señalados.

Que, mediante Informe Legal N° 00380-2021-MIDAGRI-DAVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo y Riego informó que el Laudo Arbitral ha quedado consentido en sede arbitral, del cual se despliegan los efectos que se prevén en el artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, esto es que “es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes” así como “produce efectos de cosa juzgada”; de modo tal que debe cumplirse en sus propios términos, es decir conforme lo ahí resuelto, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances, no pudiendo pretenderse su dilucidación, refutación o cuestionamiento.

Que, mediante Informe N° 0040-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES, de fecha 27 de enero de 2022, la coordinación de Tesorería, señala que se emita la resolución administrativa que contenga las razones de la devolución y reconocer su derecho a favor del CONSORCIO RIBEREÑO ICA, hasta por el importe de S/ 861,845.90 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del PSI;

Que, en el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Y sus modificatorias";

Que, en el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Con la visación del Tesorero, de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones y de conformidad con las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, así como del Sistema Nacional de Tesorería y estando las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho de devolución a favor de a favor del CONSORCIO RIBEREÑO ICA, hasta por el importe de S/ 861,845.90 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	Razón Social	RUC	BANCO	CCI	IMPORTE S/
1	Corporación de Ingeniería Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C. CICDESI S.A.C.	20494633834	BBVA	01120300020030053373	861,845.90

Artículo 2°.- Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, el extorno de S/ 861,845.90 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro -CUT, y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del PSI.

Artículo 3°.- Autorizar, que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/ 861,845.90 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), sea devuelto directamente al usuario señalado en el Artículo 1° de la presente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución, a través de depósitos bancarios y según las Cuentas Bancarias y/o Códigos de Cuenta interbancario (CCI) que se detallan.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Logística de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones, así como a la Dirección General Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para los fines que correspondan.

Artículo 5°.- Devolver el expediente de devolución adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral a la Unidad de Tesorería del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
.....*Jose Caceres*.....
ING. JOSE CACERES MONTANCHEZ
Jefe de la Unidad de Administración

